



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 209-2020

Guatemala, 19 de agosto de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con fin de realizar provisiones de asignaciones para brindar raciones de alimentos en comedores sociales ubicados en diferentes departamentos del país, derivado de la pandemia del Coronavirus Covid-19; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 443 de fecha 14 AGO 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
41	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	21,701,886	21,701,886

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>21,701,886</u></b>	<b><u>21,701,886</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>21,701,886</u></b>	<b><u>21,701,886</u></b>
Funcionamiento	21,701,886	21,701,886

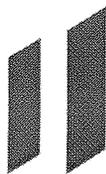
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q21,701,886)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas





DICTAMEN NÚMERO: 443 FECHA: 14 AGO 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q30,114,886, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DS-0847-2020/RRS/mjrm de fecha 09 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2020-37397 de fecha 09 de julio de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

#### ANTECEDENTES:

1. Por medio de los Decretos números 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020 todos del Congreso de la República de Guatemala, se ratificaron los Decretos Gubernativos números 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, 7-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, 8-2020 de fecha 20 de abril de 2020, 9-2020 de fecha 24 de mayo de 2020, 12-2020 de fecha 23 de junio de 2020 y 15-2020 de fecha 26 de julio de 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, donde se declara y amplía el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por motivo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
2. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0847-2020/RRS/mjrm de fecha 09 de julio de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q30,114,886, contenida en el comprobante CO2 número 41, que incluye sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para provisiones de funcionamiento a cargo del Fondo de Protección Social.
3. La presente modificación se disminuye de Q30,114,886 a Q21,701,886, debido a que se excluyen los movimientos presupuestarios solicitados con sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q8,413,000, en virtud que no se tiene la disponibilidad de recursos con dicha fuente.

#### ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las



COI/HACC/jac

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000



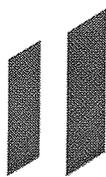
partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la justificación remitida, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, ese Ministerio acredita Q21,701,886 en el Fondo de Protección Social con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para realizar provisiones en el renglón de gasto 211 Alimentos para personas, con el fin de brindar raciones de alimentos en veintitrés (23) comedores sociales ubicados en diferentes departamentos del país, derivado de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita las asignaciones de varios renglones presupuestarios de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes, de la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21) y los Programas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, justificando que cuenta con la disponibilidad en los renglones presupuestarios debitados, principalmente porque derivado de las Disposiciones Presidenciales por el Estado de Calamidad Pública de la pandemia del Coronavirus Covid-19, las actividades del programa social de Jóvenes Protagonistas no pueden llevarse a cabo derivado que las escuelas que presta el Ministerio de Educación están cerradas y los instructores que imparten los talleres, no pueden movilizarse derivado que no hay servicio de transporte público, así como disponen de economías generadas en el resto de renglones de gasto.
5. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas, especialmente de los renglones presupuestarios del grupo de gasto 0 Servicios Personales que se debitan del Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes;
  - c. La ejecución correcta de la asignación acreditada, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución del crédito programado, especialmente las emitidas por el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por motivo de la pandemia del Coronavirus Covid-19;
  - d. La Resolución Ministerial número DS-DRRHH-0021-2020 de fecha 18 de junio de 2020, que contiene la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, mediante la cual se autoriza la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, de conformidad con el Artículo 36 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del



COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte;

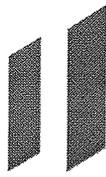
- e. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número DS-134-2020 de fecha 26 de junio de 2020 del Despacho Ministerial de Desarrollo Social, mediante la cual se autoriza la modificación de metas físicas contenida en el comprobante forma CO2F número 62; dicha Resolución se emitió conforme a lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; y,
  - f. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, los Oficios Circulares números 002-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 relacionado con la Priorización de los Recursos y 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria en materia presupuestaria y financiera vigente que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, conforme al Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
  7. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.



JCOI/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

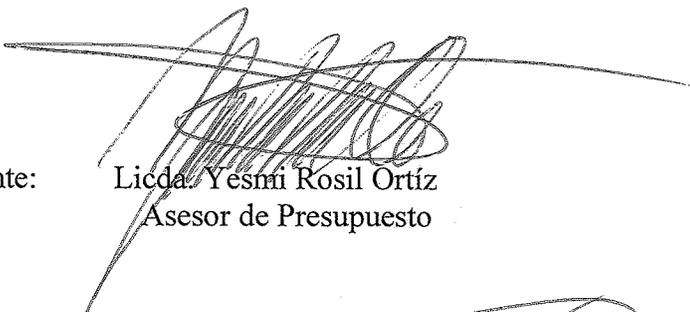




9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

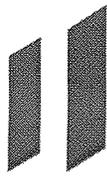
**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en el monto programado entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q21,701,886)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:   
Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.   
Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

  
Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de agosto de 2020

Resolución número: 239 (doscientos treinta y nueve)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q30,114,886 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0847-2020/RRS/mjrm de fecha 09 de julio de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q30,114,886, contenida en el comprobante CO2 número 41, que incluye sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para previsiones del presupuesto de funcionamiento a cargo del Fondo de Protección Social. **CONSIDERANDO:** Que la presente modificación se disminuye de Q30,114,886 a Q21,701,886, debido a que se excluyen los movimientos presupuestarios solicitados con sustitución de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q8,413,000, en virtud que no se tiene la disponibilidad de recursos con dicha fuente. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 443 de fecha 14 AGO 2020, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q21,701,886)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio

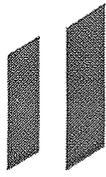
de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización correcta del crédito presupuestario programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### **POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### **RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q21,701,886)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con el fin de realizar previsiones de asignaciones para brindar raciones de alimentos en comedores sociales ubicados en diferentes departamentos del país, derivado de la pandemia del Coronavirus Covid-19; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación



que se programa en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q21,701,886)**, como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		DÍA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	209-2020	19	8	2,020	41
		DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-250,000.00	-250,000.00
11130020-03-00-000-001-000-174-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130020-03-00-000-001-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-30,000.00	-30,000.00
11130020-03-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-207,000.00	-207,000.00
11130020-03-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-426,850.00	-426,850.00
11130020-03-00-000-001-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-1,780.00	-1,780.00
11130020-03-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-18,750.00	-18,750.00
11130020-03-00-000-001-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-30,071.00	-30,071.00
11130020-03-00-000-001-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-5,525.00	-5,525.00
11130020-03-00-000-001-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-100,000.00	-100,000.00
11130020-03-00-000-001-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-75,000.00	-75,000.00
11130020-03-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-200,000.00	-200,000.00
11130020-03-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-250,000.00	-250,000.00
11130020-03-00-000-002-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-50,000.00	-50,000.00
11130020-03-00-000-002-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-20,000.00	-20,000.00
11130020-03-00-000-002-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-150,000.00	-150,000.00
11130020-03-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-40,000.00	-40,000.00
11130020-03-00-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-65,000.00	-65,000.00
11130020-03-00-000-002-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00	-50,000.00
11130020-03-00-000-002-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-45,000.00	-45,000.00
11130020-03-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-75,000.00	-75,000.00
11130020-03-00-000-002-000-294-0101-11-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-203,000.00	-203,000.00
11130020-14-00-000-003-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-850,000.00	-850,000.00
11130020-14-00-000-003-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-350,000.00	-350,000.00
11130020-14-00-000-003-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00	-50,000.00
11130020-14-00-000-003-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-100,000.00	-100,000.00
11130020-15-01-000-001-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	-9,767,888.00	-9,767,888.00
11130020-15-01-000-001-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-2,531,200.00	-2,531,200.00
11130020-15-01-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-952,440.00	-952,440.00
11130020-15-01-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-965,190.00	-965,190.00
11130020-15-01-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	-66,192.00	-66,192.00

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	8	2,020
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>
1	ACUERDO MINISTERIAL	209-2020	19	8
			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>
				<b>AÑO</b>
<b>No. DOCUMENTO</b>				
41				

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

11130020-15-01-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-100,000.00	-100,000.00
11130020-15-01-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,250,000.00	-1,250,000.00
11130020-15-01-000-001-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00	-100,000.00
11130020-15-01-000-001-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-150,000.00	-150,000.00
11130020-15-01-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-140,000.00	-140,000.00
11130020-15-01-000-001-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-180,000.00	-180,000.00
11130020-15-01-000-001-000-294-0101-11-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-200,000.00	-200,000.00
11130020-15-01-000-001-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-150,000.00	-150,000.00
11130020-15-01-000-001-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-1,456,000.00	-1,456,000.00
11130020-15-02-000-001-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-4,246,500.00	0.00
11130020-15-02-000-002-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-4,166,500.00	0.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-30,114,886.00</b>	<b>-21,701,886.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGE-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-09-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,114,886.00	21,701,886.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>30,114,886.00</b>	<b>21,701,886.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
19	8	2,020
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

## COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	209-2020		19 8 2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				41

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-21,701,886.00</b>		<b>21,701,886.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-21,701,886.00		21,701,886.00	
0000		-21,701,886.00		21,701,886.00
<b>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		0.00	
0000		0.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-21,701,886.00</b>		<b>21,701,886.00</b>

## RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-20,245,886.00	21,701,886.00
	DESARROLLO HUMANO	-20,245,886.00	21,701,886.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-1,456,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1,456,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-21,701,886.00</b>	<b>21,701,886.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	8	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	209-2020	19	8	2,020	41
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>21,701,886.00</u>
	40400 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d		0.00	21,701,886.00
		40401 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	21,701,886.00
100000	EDUCACIÓN		<u>-18,008,910.00</u>	<u>0.00</u>
	100200 Educación Media		0.00	0.00
		100201 Educación básica	0.00	0.00
	100500 Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado		-18,008,910.00	0.00
		100501 Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	-18,008,910.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-3,692,976.00</u>	<u>0.00</u>
	110400 Familia e Hijos		-1,350,000.00	0.00
		110401 Familia e hijos	-1,350,000.00	0.00
	110900 Protección Social n.c.d		-2,342,976.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	-2,342,976.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-21,701,886.00</b>	<b>21,701,886.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	8	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>		<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>
1	ACUERDO MINISTERIAL	209-2020		19 8 2,020
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>No. DOCUMENTO</b>				
41				

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR PROGRAMA**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	-2,342,976.00	0.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-1,350,000.00	0.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	-18,008,910.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	21,701,886.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-21,701,886.00</b>	<b>21,701,886.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

<b>REFERENCIA CPR</b>		<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
<b>ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR</b>	<b>FF-ORGF-CORR</b>			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

<b>REFERENCIA CPR</b>		<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
<b>ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR</b>	<b>FF-ORGF-CORR</b>			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
19	8	2,020
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	209-2020		19 8 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
41				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL Y ASI PROVEER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	8	2,020
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**Licda. Yesmi Rosemary Rosil Ortiz**  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
**L.C. Héctor Antonio Coy Copín**  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto